gado para la Cobranza de estos Ramos se les tome la Cuenta de
ria, y considerando, q. por este medio se podra adelantar algu
na Cosa, q. sea de beneficio al publico, sin Embargo de q. es de
bastante gravamen para el espresado Dn. Josef Busque, con
todo, haciendole saver, si le acomoda el practicar esta dili
gencia, como queda dicho; si respondiese, q. no tiene dificultad,
se le continua, con este Encargo, observandose el Decreto del
año anterior en quanto à poner los Intereses en el area de tres
llaves; Y de lo contrario, se nombra al Sor. Dn. Juan Josef
Perez Individuo de este Ayuntamto. con las facultades de valer
se para el desempeño de este Cometido de las Personas, q. consi
dere mas fieles, y de mejor integridad para su expedicion, cu
yo nombramto. en el Caso de no aceptarse por el Repetido Dn.
Josef Busque, sea y se entienda extensivo a Dn. Juan Jo
sef Perez mayor con iguales facultades.

Con lo q. se acabo este Ayuntamto. q. firmaron dhos Señores
de q. Yo el Esno. doy fe.

Torrecilla — Lopez — Ferrero — Navarro

Portillo — Luengo — Monreal — Marin

Perez y Lostada

Perera — Barbena

Por presente
Franco. Antonio Torrecilla
de Robles

En la Villa de Caravaca en ocho de Enero de mil ochocientos, y diez se junto
el Concejo, Justicia, y Reximto. de ella; à saver los Sres. Dn. Juan Jose